



Firmado digitalmente por:
GALLARDO MENDOZA Javier
Santos FAU 20185465009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2021 15:30:49-0500

Resolución Ministerial

N° 1081-2021-IN

Lima, 02 de diciembre de 2021

VISTOS, el Informe N° 000051-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N°001681-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, Resolución Ministerial N° 2353-2013-IN/PNP, del 31 de diciembre de 2013, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros en la modalidad ordinaria, al Coronel de la Policía Nacional del Perú JULIO CESAR FLORES CAMARGO, a partir del 2 de enero de 2014;

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por el Coronel de la Policía Nacional del Perú JULIO CESAR FLORES CAMARGO contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 16347-2015-0-1801-JR-LA-59, el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 16, del 20 de diciembre de 2019, declara fundada en parte la demanda, en consecuencia, resuelve "1. *NULA la Resolución Ministerial N° 667-2014-IN de fecha 27 de mayo del 2014 que desestimo el recurso de reconsideración en contra de la Resolución Ministerial N° 2353-2013-IN de fecha 31 de diciembre del 2013, por contravenir el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444, por consiguiente. 2 ORDENO a la demandada emita resolución administrativa disponiendo la reincorporación del demandante en el grado de Coronel de la Policía Nacional del Perú, reconociéndosele el periodo de retiro como tiempo laborado solo para efectos del reconocimiento de tiempo de servicios. 3 INFUNDADO respecto a las pretensiones de ineficacia del Decreto Supremo N° 018-2013-IN, reconocimiento del Programa de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional (PAMOID) así como la evaluación médica anual y el pago de sus benéficos económicos y remuneraciones (...)*";

Que, por Resolución N° 01, del 20 de enero de 2020, el referido Juzgado, concede la medida cautelar solicitada por la parte accionante, en consecuencia, resuelve "(...) 1. *Conceder en parte la medida cautelar solicitada por Julio César Flores Camargo contra la Policía Nacional del Perú en los extremos referidos a la siguiente pretensión: (1) reincorporación del demandante en el grado de Coronel de la Policía Nacional del Perú. 2 INFUNDADO respecto a la pretensión de Reconocimiento de la antigüedad en el Escalafón Policial. 3 CUMPLA LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ con emitir una resolución*



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131388968 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2021 16:50:51-0500

administrativa que disponga la REINCORPORACIÓN del demandante en el grado de Sub Oficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú. Asimismo, es necesario precisar que el presente mandato judicial no tiene carácter definitivo sino provisional, el cual está sujeto al resultado final del proceso tramitado en el cuaderno principal (...)”;

Que, por Resolución N° 02, del 20 de febrero de 2020 dispuso corrección de la Resolución N° 01, del 20 de enero de 2020, en consecuencia, resuelve “*DONDE DICE: CUMPLA LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ con emitir una resolución administrativa que disponga la REINCORPORACIÓN del demandante en el grado de Sub Oficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú, (...) DEBE DECIR: CUMPLA LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ con emitir una resolución administrativa que disponga la REINCORPORACIÓN del demandante en el grado de CORONEL de la Policía Nacional del Perú, (...). Por otro lado, cabe precisar además, que en la Resolución N° 01 que concede Medida Cautelar no se ha precisado respecto al servicio o funciones que debe de asumir el actor al momento de su reincorporación en la Policía Nacional del Perú; por lo que siendo ello así y estando a lo dispuesto por el Artículo 172° quinto párrafo del Código Procesal Civil; se dispone: CUMPLA LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ con emitir una resolución administrativa que disponga la REINCORPORACIÓN del demandante en el grado de Coronel de la Policía Nacional del Perú prestando servicios o funciones en el mismo lugar donde venía laborando al momento de producirse la afectación, esto es División de Investigación Criminal del Frente Policial de Ica o en otro de igual grado y jerarquía. Siendo la presente resolución parte integrante de la resolución N° 01”;*

Que, la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 26, del 04 de mayo de 2021, confirma la sentencia de primera instancia, contenida en la Resolución N° 16, del 20 de diciembre de 2019, en consecuencia, resuelve “*NULA la Resolución Ministerial N° 667-2014-IN de fecha 27 de mayo de 2014, ordenando a la demandada a emitir resolución administrativa disponiendo la reincorporación del demandante en el Grado de Coronel de la Policía Nacional del Perú, reconociéndosele el período de retiro como tiempo de servicio sólo para efectos pensionarios; e, INFUNDADA la demanda respecto al reconocimiento del Programa de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional (PAMOID) así, como el pago de sus beneficios económicos y remuneraciones”;*

Que, el artículo 608 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, establece que la medida cautelar tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de la decisión definitiva;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/12/2021 16:50:59-0500

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore al señor JULIO CESAR FLORES CAMARGO a la situación policial de actividad en el grado de Coronel de la Policía Nacional del Perú, prestando servicios o funciones en el mismo lugar donde venía laborando al momento de producirse la afectación, esto es División de Investigación Criminal del Frente Policial de Ica o en otro de igual grado y jerarquía, en cumplimiento de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 01, del 20 de enero de 2020, corregida por Resolución N° 02, del 20 de febrero de 2020 emitidas por el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar provisionalmente al señor JULIO CESAR FLORES CAMARGO a la situación policial de actividad en el grado de Coronel de la Policía Nacional del Perú, prestando servicios o funciones en el mismo lugar donde venía laborando al momento de producirse la afectación, esto es División de Investigación Criminal del Frente Policial de Ica o en otro de igual grado y jerarquía, en cumplimiento de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 01, del 20 de enero de 2020, corregida por Resolución N° 02, del 20 de febrero de 2020 emitidas por el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



Avelino Trifón Guillén Jáuregui
Ministro del Interior



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20131368966 hard
Motivo: Doy 'v' B°
Fecha: 02/12/2021 16:51:09-0500

